

RV: Pronunciamiento sobre excepciones Llamado en Garantía Concesión Costera - Rad. 08-001-23-33-000-2018-01162-00

Despacho 03 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla <des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 7:31 AM

Para: Ventanilla D03 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla <ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

Pronunciamiento sobre Excepciones Conc. Costera Rad. 2018-01162.pdf;

De: Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 29 de noviembre de 2023 3:18 p. m.**Para:** Despacho 03 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla <des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** hclavel@gmail.com <hclavel@gmail.com>; Jose Leiva <jileiva@castroleiva.com>; Angelica Maria Rodriguez Valero <amrodriguezv@ani.gov.co>;

Welfran De Jesus Mendoza Osorio <wdmendoza@procuraduria.gov.co>; contestacionesdemandasbaq02@gmail.com

<contestacionesdemandasbaq02@gmail.com>; Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Asunto: Pronunciamiento sobre excepciones Llamado en Garantía Concesión Costera - Rad. 08-001-23-33-000-2018-01162-00

Señores

Tribunal de Lo Contenciosos Administrativo del Atlántico

Sala de Decisión "A". MP. Dr. Oscar Wilches.

El suscrito Hector A. Romero Garcia apoderado judicial del DEIP me permito comunicarles que en archivo adjunto estoy haciendo llegar al despacho pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la Llamada en garantía Concesión Costera.

Se le copia a las demás partes procesales conforme a lo normado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

lo anterior para su conocimiento y tramite.

atentamente,

Héctor A. Romero García

Abogado Consultor

Cel. 316 730 38 90 - 300 415 6004

Señores

Tribunal de Lo Contenciosos Administrativo del Atlántico
Sala de Decisión "A". MP. Dr. Oscar Wilches

E. S. D.



Asunto.	<i>Pronunciamiento sobre excepciones Llamado en Garantía Concesión Costera.</i>
Medio de Control.	<i>Reparación Directa.</i>
Demandante.	<i>Henry Arturo Clavel Rodríguez y Empresa Lógica Empresarial S.A.S..</i>
Demandado.	<i>DEIP de Barranquilla y otros.</i>
Radicación.	<i>08-001-23-33-000-2018-01162-00</i>

HECTOR A. ROMERO GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.712.737 expedida en la ciudad de Barranquilla, y Tarjeta Profesional No. 80.231 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, actuando en calidad de Apoderado Judicial del **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, mediante poder otorgado en legal forma, con el respeto que me caracteriza en todas mis actuaciones, por medio del presente escrito acudo a su despacho para manifestarle que me pronuncio sobre las excepciones propuestas por la Llamada en Garantía Concesión Costera.

La llamada en garantía Concesión Costera mediante escrito dio contestación de la demanda proponiendo las siguientes excepciones:

Inexistencia del Hecho Dañoso: Ausencia de una Conducta Antijurídica y/o Dañosa por Parte de la Concesión Costera respecto de la Supuesta Ocupación Material al Lote DE Terreno de los Demandantes.

Inexistencia de Daño Antijurídico con Ocasión de los Trámites de Gestión y Adquisición Predial.

Culpa Exclusiva de la Víctima. El actuar contrario a derecho y a la buena fe por parte del demandante.

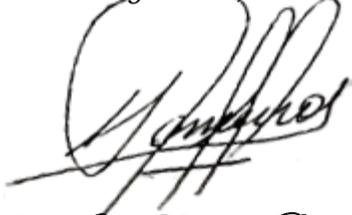
Incumplimiento de la Carga de la Prueba por parte del demandante.

Excepciones estas que la defensa del DEIP de barranquilla no se opone y coadyuva.

Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva.

No me consta que la concesión costera este amparada bajo la figura de la Falta de Legitimación en la causa, lo cual debe demostrar en el curso del proceso.

Del señor magistrado, Atentamente



Hector A. Romero Garcia

C. C. No. 8.712.737 de Barranquilla

T. P. No. 80.231 del C. S. de la J.